

Con

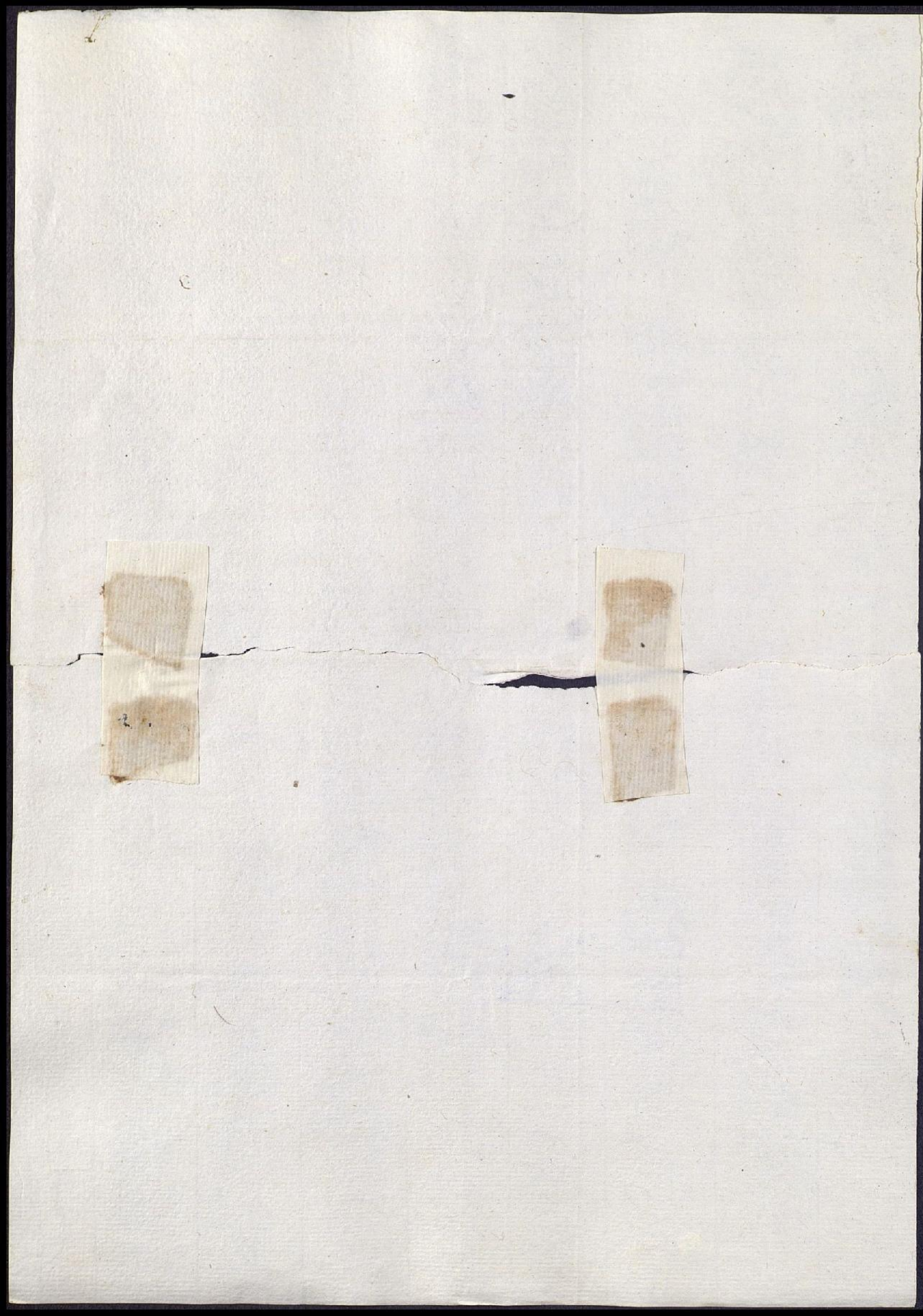
sta. 3. del corriente, me dirije V. J. un oficio  
acompañandome la copia certificada de la vista del  
S. Fiscal D. D. Matiguel de Espinosa, y Auto  
en que declara q. esa Sala corresponde el conocimiento de  
la Causa, q. alli se promueve contra D. D. Maria  
Vlloa. Con este motivo, he notado, q. aquel S. Almirante  
me da el solo tratamiento de Capitan Gral, sin otro prin-  
cipio, q. el de un voluntario modo de proceder. Asi, pues,  
y siendo esta conducta enteramente opuesta, a la q. obser-  
va el Supremo Gobierno de la Nacion, que me titula  
Virey del Peru, le haria V. J. presente, q. exponga  
las razones q. tiene p. producirse de esta suerte; en in-  
teligencia de que como q. resultare, tome V. J. los  
medios oportunos, y convenientes para sostener la  
Autoridad del Empleo que exerce.

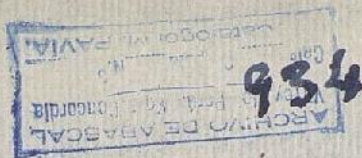
Dios que. a V. m. d. Lima y Sep. 3. de 1813.

el Marq. de la Concordia &

ARCHIVO DE ABASCAL  
Virrey del Peru, N.º 9  
935  
Carpeta  
Luis de M. PAVIA

Ala Sala Criminal, de  
la Audiencia de esta Capital





En Providencia a 26 del corriente  
he declarado corresponder a D. Torib. Estanica  
Ulloa el fuero Militar como enferero  
Venrad a Guardias Españolas; y que  
toca a esta Capitanía General el conoci<sup>to</sup>  
de la demanda contra el improprietario en el trial  
por D. Manuel Quaypo, y D.ª Ramona Lope  
sobre el Veintegro de los bienes que se les embar-  
garon a Venradas de la Causa que les formo  
exerciendo la Subdelegacion a Parco por haber  
sido autores de unos libelos y panfletos  
Sediciosos, en cuya virtud dispondra V. C.  
se me pases Dny Estanica p.ª su juram<sup>to</sup>.  
Cty. 20 de 1810. - Cta. Sala de lo Criminal

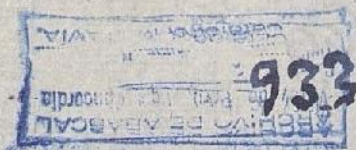
100

Exmo Sr.

Pasado por mi à la Sala Criminal el oficio de  
V.E. que xerivi antes de ayer, e intru hidre de  
el al Sr Fiscal Don Miguel de Espagnere,  
ha acordado el tribunal lo conteste à V.E.  
con la adjunta copia Certificada de su es-  
posicion.

Dio que. à V.E. m. a. Lima  
y Septiembre 13 del 853.

Exmo Sr.

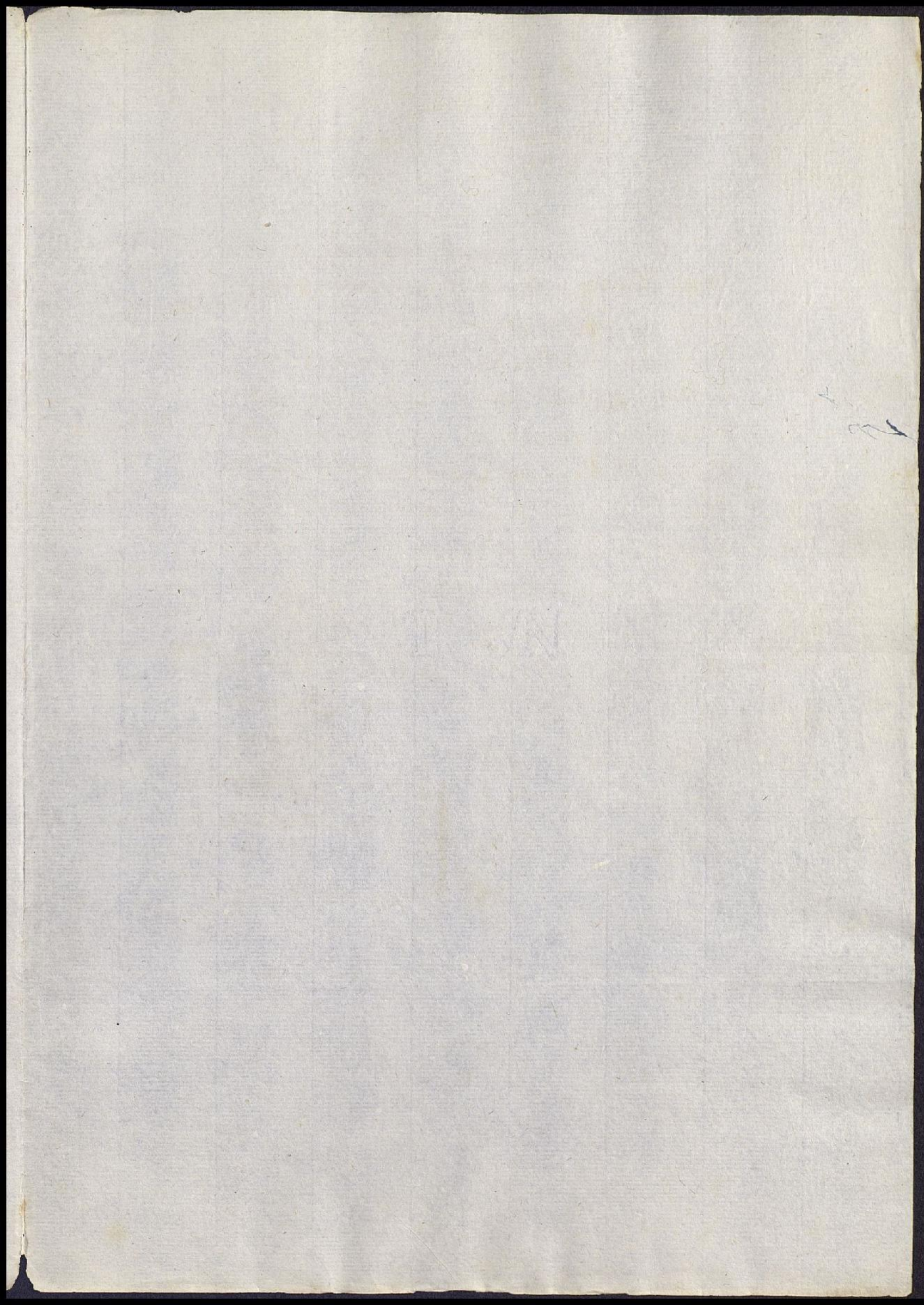


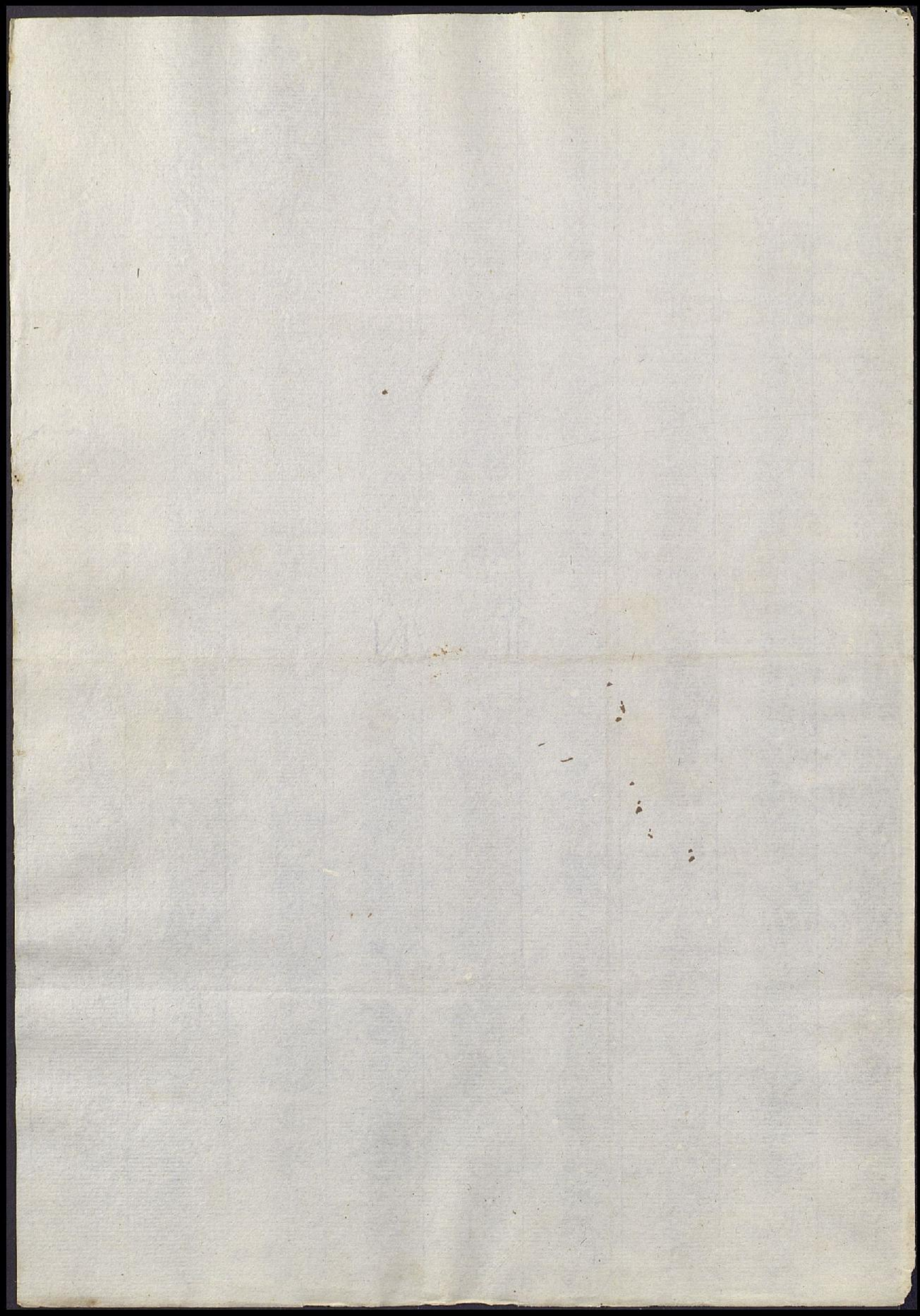
Fernando Guadalupe

Exmo Sr Manguez de la Concha  
Virrey y Cap. Genl del Peru

7

James Buchanan  
Secretary of State









Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

Don Manuel de Benavente Cevallosano de fama en lo criminal de una <sup>C. Ma. Aud. O.</sup> C. Ma. Aud. propietario y mas antiguo en ella. secretario naco de la Verdad bleida y Nustre Hermandad de Cazadores, y del Juzgado privativo de Reos Venatados: particularmente comisionado para la Activacion de los Expedientes formados por efecto de lo que previene en el Art. 277 de la constitucion Política de la Monarquía Española.

ARCHIVO DE ASESORADO  
Virrey del Perú, Mg. D. ...  
Deje ... Copia ... n.º 936.  
Catálogo: VI. PAVIA.

Certifico, en cumplimiento de lo mandado en el Auto, que va inserto proveydo por los señores Ministros de una Excelentísima Audiencia, en la tercera sala, que es la de lo criminal; que la Respuesta obtenida mente producida por el señor Ministro Fiscal D. D. Enrique de Ezraguirre, a consecuencia del oficio, que pasó el excelentísimo señor Virrey, a la emenda

de la Audiencia de la tercera, es el tenor siguiente: <sup>mo</sup> C. Ma. S. Virrey. Con fecha tres del corriente, me dirige V. M. el oficio acompañandome la copia certificada de la Vista del señor Fiscal Don Don Enrique de Ezraguirre, y Auto en que se declara

ponera Vala correspondiente, el consentimiento  
a la Causa que allí se promueve con el Sr.  
Don Juan Maria Vlloa. Con este motivo he no-  
tado que aquel Sr. Ministro meda el so-  
lo tratamiento de Capitan general, sin  
otro principio, que el dem voluntarios modo  
de proceder. Asi pues, y viendo esta conducta  
enteramente opuesta a la que observa el  
Supremo Gobierno de la Nacion, que me  
titular Virrey del Peru, le hago V. sea presen-  
te, que exponga las Razones, que tiene pa-  
ra producir esta Nueve, en inteligencia  
de que con lo que resultare de este de los  
medios, o oportunos, y convenientes para  
obtener la Autoridad del empleo que expe-  
do = Dios grande a V. sea muchos años  
Lima, y septiembre Nueve de mil ochocientos  
trece = El Marques de la Concha  
Sr. Don Governador de la Vala del Pi-  
no = Pare a la Vala Criminal. Lima  
septiembre Diez de mil ochocientos trece =  
Cuadrado = Hagase presente este oficio

Decreto.

Decreto de el Excelentissimo Sr. Virrey al Sr.  
Don Fiscal Don Miguel de Eragui  
repara que en inteligencia exponga  
lo que estirre oportuno Lima y septi-  
embre Diez de mil ochocientos trece =

Contesta { Ser Rubricar = Ferraverde = Excelen-  
El Sr. Fiscal } tisimo Sr. = El Fiscal instando al  
anterior Oficio del Excelentissimo Sr.  
Sr. Virrey dice: que en la Representa-  
cion, que se hizo a V. Excelencia el  
tratamiento de Capitan general por  
que como tal, no como Virrey obtenia

el fuero de guerra de Don Torc Maria Vllca en  
va en que no le correspondia. Deseo contraerse  
la dignidad, y oficio Militar con quien con  
carrente podia formarse la competencia  
(en caso de no ceder su Excelencia) para que se de  
si diere segun la facultad tercera del Artículo  
trece Capitulo primero del Reglamento de  
Justicia. En Expediente de don Juan Ponce de  
león (y otros muchos) que mandaron su Excelencia  
en su poder, le habló el Fiscal, omitiendo  
el tratamiento de Capitan general, que no  
era el caso, y en que esta omision, se interpre  
tase entonces negacion de este titulo, o volunta  
rio modo de proceder. En qualquiera, que ocu  
rra, a su superioridad en materia de comercio  
personalidad, o Hacienda, le llama Superintende  
te general, Comisario, o Subdelegado, y cuando  
ha aparecido, o pedido satisfaccion por que  
ha usado estos volos titulos, proprio de la juris  
dicion a que pertenecia el asunto. En el mis  
mo Capitulo primero de dicho Reglamento,  
Articulo veinte, y uno, se manda que en Ame  
rica Informen los Capitanes generales sobre el  
punto que se expresa, entre los que estan  
comprehenidos los Virreyes sin haverles  
quitado este titulo. En una palabra: En su  
Excelencia la denominacion que le correspon  
da, segun la diversa materia, no es regalar  
las armas imbestidas, que con otros objetos  
le estan unidas, y su Excelencia hasta aho  
ra, en ninguno ha extrañado este procedi  
miento, sino en un Ministro que prome  
ta de empeñar su oficio. El Tribunal Ara  
gonese, de contexta, al Excelentissimo se



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.



non Vissey en los términos, que paxeron de  
vidos, y quere pase al Ministerio. Tenimo  
nio duplicado, esta, y de la anterior Respu  
esta, y oficio de su Excelemia. Lima sep  
tiembre Once de mil ochocientos trece  
Eyzaguirre = Contestar el oficio de su  
Excelemia con copia certificada de la  
Exposicion al señor Fiscal Don Miguel  
de Eyzaguirre, a quien vedan los testi  
monios, que solicita Lima y septiembre  
Once de mil ochocientos trece = tres. Riv  
trucas = Removente = Y para que lo man  
dado obre los efectos que conserpondan pon  
go la presente en Lima y septiembre  
Once de mil ochocientos trece =

Provis. a

Man. roenascuta

ARCP  
Virrey de Peru, 195  
Caja  
Catalogo: M. PAVIA